

**ORD.: N. ° 5524/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005339**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA**, 14 de Julio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: FRANCISCO CUÉLLAR BREVIS** -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 05 de Julio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenas tardes, quiero solicitar toda la información en poder de la Municipalidad respecto del local ubicado en Antonia López de Bello 519, local 1, específicamente permisos o patentes otorgados por la municipalidad para su funcionamiento si es que existieren, además de la documentación entregada a la municipalidad por el respectivo solicitante para dicho otorgamiento. En caso de que dicha documentación incluya datos personales de carácter sensible en concordancia con la normativa vigente actual, solicito la respectiva tacha de dichos datos para permitir de todas maneras la entrega de dicha documentación.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que las patentes otorgadas en la dirección Antonia López de Bello N° 519, local 1, no existe patente vigente, sin embargo, existieron dos patentes provisorias, las cuales son:

- Patente provisoria, rol 9-747870, otorgada con resolución N° 2936 de fecha 24.11.2011 (se adjunta documentación).
- Patente provisoria, rol 9-747716, otorgada con resolución N° 611 de fecha 25.03.2013 (se adjunta documentación).

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, domicilio particular, entre otros datos personales, ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee